

- ORDENANZA N° 28/84 -

Artículo 1°: Facúltase al D.E. para prorrogar el Régimen Especial de Facilidades de Pago, establecido por Ordenanza Nro. 11/84-

Artículo 2°; Incluir en el citado Régimen, las deudas originadas -
----- por viviendas por autoconstrucción.»

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES A 23 DE MARZO DE 1984.